PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA PARTE HIDALGUENSE DE EL INSTITUTO EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR MTRA IA MARICARMEN MARGARITA ONAFUIGNAM CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO": Y POR LA OTRA PARTE, EL O LA **C. BARUCH AMBRIZ CAJICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de l'arripperence y Acesos a la información Pública y Protección de Disos personeles en correlación al 16 de la ley Estration la mentes ad como lo lagraces cere dicipativo l'accessor en el Caputo VI numera l'inglamo Octado y Capitolo N, Sección numera d'obrusalgemo Niverso de la elibarción de versores públicas, colo de un que curregione a información el administra la elibarción de versores públicas, conte un que curregione a información el administra del Ordemamento cagal en la materia i vigente por el el tractio 9 frace. Vill el Ordemamento cagal en la materia i vigente por el Estado de Hóligio, comesponienció a terado de los siguientes disco personales domicilio, nacionalido, gregos Artico. Que estado ville accessival y seletimo.

OUF ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO. PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS AUTONOMÍA DE GESTIÓN. SECTORIZADO Y AUXILIAR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

1.2 QUE POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL. INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE 1992 BAJO DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL", MODIFICÓ POR FI NOMBRE QUE **ACTUALMENTE** OSTENTA, SEGÚN **DECRETO PUBLICADO** EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994 POSTERIORMENTE ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN MODIFICARON LOS OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR EJECUTIVO ESTADO DEL DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL ACTUALIZA AL OUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Υ SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES. PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 FN FI PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO.

1.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN ADEMÁS MAESTRAS Y MAESTROS; AUXILIAR, APOYAR DE Y COLABORAR CON ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO HIDALGO.

QUE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX DFI CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDAI GO

OUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDE7 DELEGÓ SUSCRIBIR TODA CLASE LA FACULTAD DE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS PARTE "EL SEA INSTITUTO", Α LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA. EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Υ FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL OUF MODIFICA Al OUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA SEPTIEMBRE DE 2022. CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL

Página 1 de 6

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD ASUNTOS JURÍDICOS, LA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO. EN TÉRMINOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE ARTÍCULO 72 DE LA LEY ESTABLECIDO POR EL CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTE ASÍ MISMO. HIDALGO. CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE PRESUPUESTO CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HÍDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON SERVICIOS DE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE. POR UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO LEGAL. OUE SEÑALA COMO DOMICILIO PRIETA. PACHUCA DE SOTO, NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE otorga la ley, con capacidad para celebrar el presente contrato y quien se identifica con EXPEDIDA POR EL credencial para votar con fotografía número idmex CON LA ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES СОМО POBLACIÓN CERTIFICADA ASÍ REGISTRO DE ÚNICA DE TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL SEGÚN ESTUDIOS, (CERTIFICADO, COMPROBANTE DE LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA OUE PARA CORRESPONDA), MISMO QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

SERVICIO" CONOCE LAS CARACTERÍSTICAS PLENAMENTE PRESTADOR DEL OUE "EL 11.2. СОМО OUE HA PRESENTE CONTRATO, ASÍ MATERIA DEL NECESIDADES SERVICIOS LOS DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS INTERVIENEN PARA QUE TODOS LOS FACTORES ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

CON EXPERIENCIA RECURSOS CONTAR LA PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA TL3. OUE ASUMIENDO LOS OUE ES CONTRATADO, DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA NECESARIOS RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU **ACTIVIDAD** INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA SE ENCUENTRA ΕN EL SUPUESTO OUE "EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

11.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO EN (

III. DE "LAS PARTES"

QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. TODA VEZ. QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN III.2. PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARA DE MANERA CONTRATA, "EL DEL SERVICIO OUE SE



INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y BATO MOTIVO, SUPUESTO 0 HECHO QUE SE ENTENDERÁ EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA ΙΔ **REALIZACION** DE LAS **ACTIVIDADES** ENCOMENDADAS, EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRESTADOR DEL SERVICIO" OBLIGA A DESEMPEÑAR SE LOS SERVICIOS **OBJETO** DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA **ELLO** MISMO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR Α CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS. TÉCNICAS PLANIFICACIÓN. INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ. CON MOTIVO DE IΑ PRESTACIÓN DF LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO", ASESORAR, OUE REALICE PATROCINAR 0 CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS 0 **INDIRECTAS** CON LAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ "EL Α INSTITUTO" Υ **PRESTADOR** SERVICIO" DEL ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS **EXCLUSIVOS** QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- PRESTADOR SERVICIO" DEL SE OBLIGA CON INSTITUTO", A GUARDAR "EL LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE EN INCUMPLIMIENTO INCURRIR A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO OUE SE DARÁ **PROCEDIMIENTOS** LOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LIFVAR DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Υ, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER PARCIAL 0 TOTAL Α **FAVOR** DE CUALQUIER OTRA **PERSONA** FÍSICA 0 MORAL, LAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO: Α EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL POR DF SUS HONORARIOS, CONSENTIMIENTO CON EL "EL DF INSTITUTO", **PRESENTANDO** CARTA PODER AUTORIZADA "EL PRESTADOR POR DEL SERVICIO". CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.



"EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE **EXHIBICIONES** 00/100 M.N. DISTRIBUIDO EN DOS QUINIENTOS PESOS QUINCE MIL REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO "EL PRESTADOR LA CUENTA BANCARIA DE SE DEPOSITARÁN EN LAS CUALES DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN SERVICIO". CUYO IMPORTE НΔ SIDO FIJADO SERVICIO" NO CONVIENEN QUE "EL **PRESTADOR** DEL PARTES" CONTRATO: "LAS PRESENTE CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO ΕN EL EXICIP MAYOR PAGO POR ALGUN OTRO INSTRUMENTO JURÍDICO.

 "EL
 PRESTADOR
 DEL
 SERVICIO"
 AUTORIZA
 QUE
 "EL
 INSTITUTO"
 RETENGA,
 LA
 CANTIDAD
 QUE
 RESULTE

 APLICABLE
 EN
 LOS
 TÉRMINOS
 DE
 LA
 LEY
 DEL
 IMPUESTO
 SOBRE
 LA
 RENTA
 VIGENTE,
 DE
 LOS
 PAGOS
 QUE

 RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.
 CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.
 CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.
 CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.
 CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SERVICIO" POR CONCEPTO DE CONCLUSIÓN "EL INSTITUTO" DARÁ A "EL PRESTADOR DEL SÉPTIMA. PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN \$ 13,857.20. 0 LA DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE QUE SE CUENTE CON TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ, DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, SUS EFECTOS JURÍDICOS SE EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA CUALQUIERA DE "LAS PARTES" Y SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL QUE ASÍ LO DETERMINE.

RAZONES FUNDADAS JUSTIFICADAS. "LAS PARTES" POR CASOS EXCEPCIONALES Y NOVENA EL **PROCEDIMIENTO** DE UN MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE **A**CORDAR PODRAN PLENA ACEPTACIÓN "LAS LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE CON POR ESCRITO Y ADENDUM. PARTES"

DECIMA. "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- F. CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO;
- G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA EL BUEN DESPACHO DE LOS ASUNTOS, OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN QUE LE LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LA DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO:
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS

 GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS

 Pácina 4 de 6







INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO"

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/0 PRIVADOS: Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE IΑ RESCISIÓN **ADMINISTRATIVA** NO GENERARÁ NINGÚN GASTO. COMISIÓN. FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR SERVICIO". ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL JUSTIFICADAS BIEN. CUANDO POR CAUSAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS **SERVICIOS** OUE CONTINUAR ORIGINALMENTE CONTRATADOS Υ DF CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO. "EL INSTITUTO" DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR SERVICIOS **EFECTIVAMENTE** LOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "FI **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS DEBERÁ AVISAR POR ESCRITO Y CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO OBLIGADO A Y PERJUICIOS SATISFACER LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE ESTE AVISO CON OPORTUNIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER **EVENTO** DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN PRESENTE CONTRATO. EL EN EL ENTENDIDO DICHOS OUE **SUPUESTOS** DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE VIGENTE PARA FI ESTADO DE HIDALGO. "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL. ENTRE APLICAR RESCISIÓN O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. Υ ESTABLECER EL PAGO DE CONVENCIONAL EN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO PRESTADOS 0 **PRESTADOS** DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS ËΝ "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO". PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE CONVENCIONAL SERÁ PENA RETENIDO POR "EL INSTITUTO". EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, Página 5 de 6

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0018/2025.

CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	IICA
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO	TESTIGOS
RAUL MELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE MANUEL FRANCISCO VIDALES SILVA TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACION EJECUTIVA	JESÚS CASAÑAS PÉREZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN ACADEMICA

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS
A SALARIOS DE FECHA **EL DÍA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **BARUCH AMBRIZ**CAJICA

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

C. BARUCH AUGRZ CATICA
NOMBREY FIRMA

	0